## REPÚBLICA DE PANAMÁ MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESUELTO N.º 6569-N

Panamá 21 de Noviambra

de 2025

## LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

en uso de sus facultades legales,



## CONSIDERANDO:

Que el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, que subroga el Decreto Ejecutivo N.º 472 de 11 de junio de 2014, establece los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de los traductores públicos y examinadores autorizados, así como el ejercicio de esas funciones;

Que el licenciado Enrique Miguel Grimaldo Martinelli, con cédula de identidad personal N.º 8-928-2025, actuando en su propio nombre y representación, presentó solicitud para obtener el reconocimiento de Traductor Público Autorizado de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa el 30 de junio de 2025;

Que en virtud del artículo 7 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017, la Secretaría General del Ministerio de Educación asignó, como examinadores oficiales a Generoso Baruco Williams y Yerhei Carreño, para aplicar los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa, con el propósito de verificar la suficiencia de los idiomas en las áreas de: expresión oral; traducción de documentos o interpretación de conversaciones, disertaciones o discursos de la lengua fuente a la lengua meta y viceversa; redacción; gramática, sintaxis y ortografía;

Que el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 establece que la evaluación se realizará en una escala del cero a cien y el interesado debe obtener un mínimo de noventa y un (91) puntos en cada una de las pruebas para recibir el reconocimiento solicitado, el interesado que repruebe alguna de las dos pruebas o ambas no podrá optar para el otorgamiento de la licencia de traductor, dentro de los cinco (5) años siguientes a la presentación de dicha solicitud.

Que el peticionario Enrique Miguel Grimaldo Martinelli, presentó los exámenes de conocimiento y dominio de la lengua fuente Español a la lengua meta Inglés y viceversa con un puntaje de 97/100 en el primer examen y 82.29/100 en el segundo examen, por lo cual no cumple con el requisito establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017;

Que valorados los documentos incorporados en el expediente y surtidos los trámites preliminares requeridos para la procedencia de la solicitud, realizada por Enrique Miguel Grimaldo Martinelli, con cédula de identidad personal N.º 8-928-2025, la Dirección Nacional

de Asesoría Legal, considera que el mismo no se ajusta a los requisitos establecidos en la Ley N.º 59 de 31 de julio de 1998 y las reglamentaciones contenidas en el Decreto Ejecutivo N.º 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.º 2448 de 21 de mayo de 2018 por tanto;

## **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.** Negar el reconocimiento como Traductor Público Autorizado de las lenguas Español al Inglés y viceversa a **ENRIQUE MIGUEL GRIMALDO MARTINELLI**, con cédula de identidad personal N.º 8-928-2025.

ARTÍCULO 2. Informar a ENRIQUE MIGUEL GRIMALDO MARTINELLI, con cédula de identidad personal N.º 8-928-2025, que no podrá optar para el otorgamiento de la licencia de traductor, dentro de los cinco (5) años siguientes de la presentación de la solicitud.

**ARTÍCULO 3.** El presente resuelto empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO**: Ley N.° 59 de 31 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N.° 975 de 15 de diciembre de 2017 y el Resuelto N.° 2448 de 21 de mayo de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Ministra de Educación

AGNES DE LEÓN DE COTES

Viceministra Académica de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARÍA GENERAL

2 1 NOV 2025

ES COPIA AUTÉNTICA